

Don Eduardo Apilánez Pérez de Onraitia, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de **FERROVIAL INTERNACIONAL, S.L.U.**, sociedad con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, con N.I.F. B-87124046 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.294, folio 125, hoja M-581266, inscripción 1ª (la "**Sociedad**")

CERTIFICA:

Que obra en mi poder el acta de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en las oficinas de calle Príncipe de Vergara, 135, Madrid, el día 20 de diciembre de 2018, a la que, según consta en la citada acta, asistieron la totalidad de sus miembros con cargo vigente en dicha fecha. Don Íñigo Meirás Amusco, Don Ernesto López Mozo, Don Santiago Ortiz Vaamonde, Don Fidel López Soria y Don Jorge Gil Villén asistieron personalmente. Por su parte, Don Alejandro de la Joya Ruiz de Velasco y Don Juan Ignacio Gastón Najarro asistieron representados por Don Íñigo Meirás Amusco, Presidente del Consejo de Administración, a quien habían delegado su derecho de voto para que asistiera en su nombre y votara a favor de los acuerdos propuestos en relación con el orden del día de la reunión. Asimismo, el Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Don Eduardo Apilánez Pérez de Onraitia, asistió personalmente a la reunión.

Que Don Íñigo Meirás Amusco actuó como Presidente de la reunión y Don Eduardo Apilánez Pérez de Onraitia actuó como Secretario.

Que el orden del día de la reunión, aceptado por unanimidad por los señores Consejeros, fue el siguiente:

1º. Fusión por absorción de Ferrovial Internacional, S.L.U. por parte de Ferrovial, S.A.

2º. Aprobación del acta de la reunión.

Que se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente:

1. Fusión por absorción de Ferrovial Internacional, S.L.U. por parte de Ferrovial, S.A.

1.1 Aprobación del proyecto común de fusión por absorción de Ferrovial Internacional, S.L.U. por parte de Ferrovial, S.A.

El Secretario informa de que la fusión propuesta conlleva la absorción de Ferrovial Internacional, S.L.U. ("**Ferrovial Internacional**" o la "**Sociedad Absorbida**") por parte de Ferrovial, S.A. ("**Ferrovial**" o la "**Sociedad Absorbente**") y recuerda que dicha fusión forma parte del proyecto de reordenación societaria del grupo Ferrovial aprobado por el Consejo de Administración de Ferrovial, S.A. en sus reuniones de 28 de marzo y 22 de mayo de 2014. Se adjunta como **Anexo 2** la presentación empleada por el Secretario en su exposición.

Se **ACUERDA** por unanimidad suscribir y aprobar el proyecto común de fusión por absorción de Ferrovial Internacional por parte de Ferrovial (el "**Proyecto de Fusión**"), de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes y en los artículos 49 y 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "**Ley de Modificaciones Estructurales**").

Se adjunta como **Anexo 3** a este acta una copia del Proyecto de Fusión debidamente firmado por los miembros de este Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 32, apartados 1 y 2, de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión se insertará en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente (www.ferrovial.com) y será presentado para su depósito por los administradores de la Sociedad Absorbida en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar que el Proyecto de Fusión ha sido aprobado previamente por el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente en su reunión del 18 de diciembre de 2018.

1.2 Formulación de balance de situación cerrado a 30 de septiembre de 2018 y aprobación de dicho balance como balance de fusión

El Sr. López Mozo, Director General Económico-Financiero del grupo Ferrovial, expone las principales magnitudes del balance de situación de Ferrovial Internacional cerrado a 30 de septiembre de 2018, el cual ha sido elaborado por la Dirección General Económico-Financiera del grupo Ferrovial específicamente a los efectos del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, para su aprobación como balance de fusión.

Se **ACUERDA** por unanimidad (i) formular el balance de situación de Ferrovial Internacional cerrado a 30 de septiembre de 2018 y solicitar su verificación por parte del auditor de cuentas de la Sociedad Absorbida; y (ii) aprobar dicho balance como balance de fusión a los efectos del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Se adjunta como **Anexo 4** a este acta una copia del balance de fusión de Ferrovial Internacional.

1.3 Aprobación de la fusión por absorción de Ferrovial Internacional, S.L.U. por parte de Ferrovial, S.A., conforme a los términos del Proyecto de Fusión

Se **ACUERDA** por unanimidad aprobar la fusión por absorción de Ferrovial Internacional por parte de Ferrovial, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida (la "**Fusión**").

El Secretario explica que, conforme a los artículos 51.1 y 49.1.4º de la Ley de Modificaciones Estructurales, no será necesario que la Junta General de Accionistas de la Sociedad Absorbente ni el socio único de la Sociedad Absorbida (i.e., Ferrovial) aprueben la Fusión, sin perjuicio de su aprobación por la Junta General de Accionistas de Ferrovial en el caso de que se solicite en los términos previstos en el artículo 51.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Se hacen constar a continuación, a los efectos de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, las menciones que de acuerdo con el indicado precepto debe expresar necesariamente este acuerdo de fusión, las cuales se ajustan estrictamente a lo establecido en el Proyecto de Fusión. Por ser de aplicación el régimen simplificado de la Ley de Modificaciones Estructurales, y en virtud del artículo 49.1 de ésta, no se incluye la

información relativa (i) al tipo de canje, (ii) los métodos de atender el canje y el procedimiento de canje, (iii) la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales, ni (iv) la referencia a las posibles ventajas que se hubieran atribuido al experto independiente.

(A) Identificación de las sociedades intervinientes:

Sociedad Absorbente: FERROVIAL, S.A. es una sociedad anónima española con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 135, Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.774, folio 196, hoja M-204.873 e inscripción 1ª, y está provista de N.I.F. A-81939209.

Sociedad Absorbida: FERROVIAL INTERNACIONAL, S.L.U. es una sociedad de responsabilidad limitada española con domicilio social en C/ Príncipe de Vergara, 135, Madrid, está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 32.294, folio 125, hoja M-581.266 e inscripción 1ª, y está provista de N.I.F. B-87124046.

(B) Modificación de los estatutos sociales de Ferrovial:

Como consecuencia de la Fusión no se producirá modificación alguna en los estatutos sociales de Ferrovial. Por lo tanto, una vez se complete la Fusión, Ferrovial, en su condición de sociedad absorbente, continuará regida por los estatutos sociales entonces vigentes. El texto de los estatutos sociales, según se encuentran vigentes a la fecha de este acuerdo y cuyo texto figura en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com), se adjunta al Proyecto de Fusión a los efectos de lo previsto en el artículo 31.8ª de la Ley de Modificaciones Estructurales.

(C) Fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Ferrovial:

El Sr. López Mozo, Director General Económico-Financiero del grupo Ferrovial, explica que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado en virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "**Plan General de Contabilidad**"), la Fusión tendrá efectos contables desde el primer día del ejercicio social en que se apruebe la fusión. Por tanto, y salvo que la Fusión haya de someterse a aprobación por la Junta General de Accionistas de Ferrovial, aquella se entenderá aprobada por los respectivos Consejos de Administración de las Sociedades Intervinientes en el ejercicio 2018. En tal caso, las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Ferrovial desde el 1 de enero de 2018.

En caso de que la Fusión deba ser aprobada por la Junta General de Accionistas de Ferrovial, dicha Junta habría de celebrarse en el ejercicio 2019. De ser ese el caso, y en aplicación igualmente del apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarían realizadas a efectos contables por cuenta de Ferrovial desde el 1 de enero de 2019.

Por último, si la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil se produjera en el ejercicio 2019, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales de Ferrovial correspondientes al ejercicio 2018, resultaría de aplicación lo establecido en el apartado 2.2 de la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad (por remisión de la Norma de Registro y Valoración 21ª).

El Sr. López Mozo, Director General Económico-Financiero del grupo Ferrovial, hace constar, en lo menester, que la retroacción contable así determinada es conforme al Plan General de Contabilidad.

(D) Aportaciones de industria, prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital:

Ni en Ferrovial ni en Ferrovial Internacional los accionistas o socios, respectivamente, han realizado aportaciones de industria, ni existen tampoco prestaciones accesorias, acciones de clase especial o privilegiadas, ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones o participaciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

(E) Ventajas atribuidas a los administradores:

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de Ferrovial ni a los de Ferrovial Internacional.

1.4 Aplicación a la Fusión del régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en la disposición adicional segunda de dicha ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

El Sr. López Mozo, Director General Económico-Financiero del grupo Ferrovial, explica que, de conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se **APRUEBA** por unanimidad que la Fusión quede sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de fusión, se comunicará la Fusión a la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

1.5 Delegación de facultades

Se **ACUERDA** por unanimidad facultar a todos los consejeros, así como al secretario del Consejo de Administración, D. Eduardo Apilánez Pérez de Onraita, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que se encuentren actualmente en vigor, para que cada uno de ellos, solidariamente, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- (i) aclarar, precisar y completar los acuerdos adoptados y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de dichos acuerdos;
- (ii) publicar, en la forma establecida por la Ley, los anuncios que correspondan en relación con la Fusión y, en particular, el anuncio previsto en el artículo 51 de la Ley de Modificaciones Estructurales;
- (iii) efectuar las liquidaciones y garantizar los créditos de los acreedores que se opongan a la Fusión, en los términos que establezca la Ley de Modificaciones Estructurales y, en general, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Modificaciones Estructurales, incluyendo la facultad de declarar el transcurso del plazo de oposición;
- (iv) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados y suscribir los documentos públicos y/o privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin;
- (v) comparecer o remitir comunicaciones y solicitar cualesquiera autorizaciones a los órganos competentes de las autoridades administrativas y cualesquiera otros organismos y entidades que correspondan en relación con la Fusión, a fin de realizar los trámites y actuaciones necesarios para su más completo desarrollo y efectividad; y
- (vi) comparecer ante Notario para otorgar la escritura de fusión y demás escrituras públicas o actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, con facultad expresa de ratificación, subsanación, aclaración o rectificación.

2. Aprobación del acta de la reunión.

Y, no habiendo otros asuntos que tratar, al finalizar la reunión el Presidente mandó extender la presente Acta que, una vez leída, fue **APROBADA** por todos los Consejeros asistentes por unanimidad y firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.”

Y para que así conste, se expide esta certificación, en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 135, a 21 de enero de 2019.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Don Íñigo Meirás Amusco

Don Eduardo Apilánez Pérez de Onraita